

Expediente: **1580/19**

Carátula: **RODRIGUEZ JULIA DEL VALLE C/ COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA AZUCAÑA LTDA. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20141929241 - COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA AZUCAÑA LTDA., -DEMANDADO

20260292081 - RODRIGUEZ, JULIA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - SÁNCHEZ, CAMILA ANAHÍ-ACTOR

20290105375 - PEDROSA, PABLO ALEJANDRO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1580/19



H105015385346

JUICIO: "RODRIGUEZ, JULIA DEL VALLE c/ COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA AZUCAÑA LTDA. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1580/19.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A las presentaciones de fecha 30/10/24, efectuadas por el perito Pablo Alejandro Pedrosa, por derecho propio, y el letrado Mariano Arturo Caffarena, por el referido perito:

I. Téngase por notificado al perito contador Pablo Alejandro Pedrosa de la sentencia definitiva recaída en autos.

II. Atento a lo peticionado y constancias de autos, doy intervención de ley al Dr. Mariano Arturo Caffarena en el carácter invocado (patrocinante del perito contador Pablo Alejandro Pedrosa) y tengo por constituido el domicilio digital en el casillero n° 20290105375.

En mérito a ello, adjunte el letrado presentante los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

III. Sin perjuicio de ello, atento a las constancias de autos, en especial al estado de la cuenta judicial perteneciente a los autos del título, del que se desprende que la parte demanda a dado cumplimiento con el depósito de las sumas en concepto de honorarios del perito Pedrosa, conforme fuera manifestado en el pto. 6) de la sentencia de homologación de convenio de fecha 26/06/24, al pedido de ejecución de honorarios efectuado: no ha lugar, debiendo a los fines de un eventual libramiento de orden de pago indicar la modalidad de cobro de preferencia y adjuntar constancia de inscripción de AFIP actualizada.- GIH 1580/19

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.